

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00872

Decisión: incorpora.

i) Se incorpora al expediente la diligencia de notificación realizada a los acreedores de la deudora (Cfr. Archivo 32). No obstante, esta no se tendrá en cuenta en la medida que no se realizó conforme con el artículo 372 del C.G.P. Sin embargo, se le advierte al liquidador que no deberá repetir esta diligencia en tanto el Juzgado la adelantará de oficio.

Respecto a las notificaciones de los acreedores Juliana Ester Pineda e Hildebrando Gil Builes y Socorro Garcés Fernández, se requiere al liquidador para que aporte evidencia de la dirección física a la que envió las notificaciones de la señora Pineda y el señor Gil Builes (Cfr. Archivo 35).

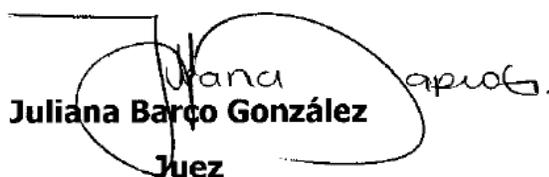
ii) Se incorpora la publicación del aviso realizada en el colombiano (Cfr. Archivo 36°). De acuerdo con la Ley 2213 de 2022 se advierte que para tener por emplazados a las personas que puedan tener interés en este proceso, basta con el registro Nacional de Personas Emplazadas. Diligencia ya adelantada por el Juzgado (Cfr. Archivo 37).

iii) Finalmente, se aporta los inventarios y avalúos de los bienes del deudor (Cfr. Archivo 33°). Una vez se encuentra notificados los acreedores, se le dará el trámite pertinente. Así mismo, se aporta la constancia de notificación del cónyuge de la deudora (Cfr. Archivo 34°).

Vencido el término de notificación de los acreedores y del emplazamiento se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 20 nov 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb7c636313678e34cc6e78ba94d4a0c590272f2cb3e3310c925f5eeeca69bb4**

Documento generado en 17/11/2023 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>